

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

Asunción, 5 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum VMCS/DGCE/DOCE/N° 053/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior, en el cual eleva a consideración el Proyecto de Resolución que implementa la emisión del "Certificado Relativo a determinados productos – HECHOS A MANO", para la exportación a los países de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por la Ley N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", establece los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, la protección del artesano, y el apoyo para la creación de talleres familiares. La concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, municipios, sectores sociales, etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional.

El Decreto N° 7.290 de fecha 23 de marzo de 2006 "Por el cual se autoriza la aplicación del sistema simplificado de exportación, denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)".

El Reglamento (CE) N° 32/2000 de Consejo de la Unión Europea, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios consolidados en el GATT y de otros contingentes arancelarios comunitarios, por el que se definen las modalidades de corrección o adaptación de los citados contingentes y se deroga el Reglamento (CE) N° 1808/95.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), firmado el 4 de noviembre de 2022.

La Resolución N° 556/2006 "Por la cual se dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos".

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

-2-

La Resolución N° 928/2006 "Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 556/06 "Por la que se dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos", y se establece obligatorio el uso del sistema para la emisión de los Certificados de Origen para la exportación.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Industria y Comercio ha adoptado como política de Comercio Exterior, fomentar e incentivar la implementación de sistemas que agilicen y transparenten la gestión para las Exportaciones.

Que, dentro de la dinámica propia de los procesos de exportación, surge la necesidad de adoptar procedimientos para la emisión del "Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO" para los productos que cumplan con los requisitos, conforme a lo que establece el Reglamento de la (CE) N° 32/2000.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Implementar el "Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO", para la exportación a los países de la Comunidad Europea, que consta en el Anexo I.

Artículo 2º. A efectos de la presente Resolución, se consideran productos Hechos a Mano:

- a) Los productos de artesanía enteramente hechos a mano;
- b) Los productos de artesanía que tienen la característica de productos hechos a mano;

Las prendas de vestir u otros artículos textiles, obtenidos manualmente a partir de los tejidos obtenidos en telares impulsados exclusivamente con la mano o el pie y cosidos esencialmente a mano o cosidos con máquinas de coser impulsadas exclusivamente con la mano o el pie.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

-3-

Artículo 3º. Disponer la emisión del "Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO", para los productos indicados en el Anexo IV del Reglamento (CE) N° 32/2000.

Artículo 4º. Establecer el trámite para la obtención del "Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO", a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), conforme a los procedimientos señalados a continuación:

1. El Exportador y/o Artesano

a) Ingresa al sistema de la VUE y seleccionar la opción: Agregar Solicitud "Certificado Relativo a Determinado Productos – HECHOS A MANO", luego completa los datos del formulario y adjunta los siguientes documentos:

I. Constancia del Registro de: Artesano, Empresa de Artesanos, Asociación de Artesanos emitida por el IPA o su equivalente, según corresponda.

II. Factura Comercial.

III. Declaración Jurada del Exportador y/o Artesano.

b) Envía la Solicitud al ambiente de la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior - DOCE.

2. La Dirección de Operaciones de Comercio Exterior (DOCE)

a) La DOCE analizará los datos contenidos en el formulario y según corresponda, autorizará electrónicamente la solicitud.

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

-4-

3) El Exportador y/o Artesano

a) El Exportador y/o Artesano presentará a la DOCE, el Certificado impreso acompañado de una copia de la factura comercial y declaración jurada del Exportador y/o Artesano.

4) La Dirección de Operaciones de Comercio Exterior (DOCE)

a) La DOCE verificará los datos consignados en el Certificado con la factura comercial y la declaración jurada del Exportador y/o Artesano y procederá con el finiquito en el sistema de la VUE.

b) La DOCE procederá a la firma autógrafa y sellos del Certificado original y copias, por funcionarios debidamente habilitados y autorizados.

Artículo 5º. El Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO, estará numerado en forma correlativa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CODIGO

AUTORIDAD GUBERNATIVA

O

MIC-DOCE

Artículo 6º. En caso de emisión de un nuevo certificado en sustitución de un anterior, le corresponderá una nueva numeración.

Artículo 7º. El Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO, deberá ser emitido dentro de los 60 días contados desde la fecha de emisión de la factura comercial.

Artículo 8º. El Certificado Relativo a Determinados Productos - HECHOS A MANO, tendrá una validez de 180 días contados a partir de la fecha de su emisión

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

-5-

Artículo 9º. Una copia del Certificado, de la factura comercial y de la declaración jurada del exportador/productor deberá quedar en archivo de la DOCE por el término de tres (3) años.

Artículo 10. Abrogar la Resolución N.º 357 de fecha 17 de marzo de 2023.

Artículo 11. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


FRANCISCO
JAVIER GIMENEZ
GARCIA DE
ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 483

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL
"CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS -
HECHOS A MANO", PARA LA EXPORTACION A LOS PAISES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 357 DE
FECHA 17 DE MARZO DE 2023.**

ANEXO I

1- Exportador (nombre, dirección completa, país)		2- Numero:	
3- Destinatario (nombre, dirección completa, país)		CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS HECHOS A MANO (HANDICRAFTS) Expedido para la obtención del beneficio del régimen arancelario preferencial de la Comunidad Europea	
		4. País de Fabricación	5. País de destinación
6. Lugar y fecha de embarque - medio de transporte		7. Datos suplementarios	
8. Marcas y numeración - número y naturaleza de los bultos DESIGNACIÓN DETALLADA DE LAS MERCANCÍAS		9. Cantidad (1)	10. Valor FOB (2)
11. VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE El abajo firmante certifica que el envío descrito más arriba contiene exclusivamente productos hechos a mano por la artesanía del país indicado en la casilla N° 4.			
12. Autoridad competente (Nombre, dirección completa, país) Ministerio de Industria y Comercio Dirección de Operación de Comercio Exterior Avda. Mcal López N° 3.333 e/ Dr. Weiss y Salaskin Correo: doce@mic.gov.py Asunción-Paraguay		En.....a..... (firma) (sello)	